

 <p>Alcaldía de Sutamarchán</p>	República de Colombia	F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 1 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

República de Colombia
departamento de Boyacá
municipio de Sutamarchán


Estudios y documentos previos

Proceso de mínima cuantía número 027 de 2026

Servicios de alquiler de planta eléctrica para el apoyo eventos democráticos elecciones 2026 en el municipio de Sutamarchán Boyacá.

Mayo de 2026



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia	F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 2 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

Contenido

1	Introducción.	3
2	Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.	3
3	Objeto a contratar.	4
3.1	Objeto.	4
3.2	Alcance.	5
3.3	Clasificación de Bienes y Servicios.	5
4	Especificaciones.	5
4.1	Cantidades y Presentación.	5
4.1.1	Especificaciones técnicas.	5
4.1.2	Lugar de ejecución.	5
4.2	Condiciones y especificaciones.	5
5	Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.	6
6	Documentos técnicos.	6
7	La modalidad de selección del contratista y su justificación.	6
7.1	Modalidad.	6
7.2	Justificación.	6
8	Valor estimado del contrato y su justificación.	6
8.1	Valor.	7
8.2	Justificación.	7
8.3	Plazo de ejecución y vigencia del contrato.	7
8.4	Disponibilidad presupuestal.	7
9	Forma de pago.	7
10	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.	7
11	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	8
12	Garantías contractuales.	9
13	La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.	9



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia	F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 3 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

1 Introducción.

La Secretaria de gobierno, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.11.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos previo análisis del sector económico y determinación de los requisitos habilitantes, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2 Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...”

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo se relaciona, el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el cual consagra que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Mediante comunicación, la registradora del estado civil de Sutamarchan, Diana Yolima Castellanos Castillo, formalizó solicitud al municipio de Sutamarchan para la creación apropiación de un rubro de gastos electorales a fin de garantizar los recursos en el presupuesto municipal para la vigencia 2026 con el fin de garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales a realizarse durante el año 2026 (elecciones de congreso, consultas populares y presidencia e la republica municipales y locales de juventud, consultas de partidos y movimientos políticos, elecciones nuevas y complementarias, elecciones atípicas y mecanismos de participación ciudadana), de los cuales ya se han realizado la mayoría, y requiriendo de una planta eléctrica para las que restan por realizarse, de acuerdo con el oficio de mayo de 2026

De conformidad con lo previsto en el Art. 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, Democrática, Participativa y Pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia	F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 4 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

Es así que el artículo 120 de nuestra Carta Política prescribe que la Organización Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y por la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo esta última a su cargo la organización y dirección de los procesos electorales, además de la identificación y el registro civil, misiones consagradas en el artículo 266 de nuestra norma superior.

La misma Carta Constitucional en el artículo 113 dispone que son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, además de los órganos que las integran para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, las cuales poseen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines El Decreto 2241 de 1986, Código Electoral, en su artículo 2º, señala de manera expresa que, "Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral ...".

Al amparo de estas premisas, es conveniente citar que además de la colaboración armónica establecida en el artículo 113 de la Constitución Nacional y la protección al ejercicio del derecho al sufragio del artículo 2º del Código Electoral, ya referido, se destaca que el Artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 (norma de carácter presupuestal), actualmente vigente, se dispuso que frente a los gastos que los procesos electorales demandan, deben distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios.

En consecuencia, se hace imperativo que la administración municipal coopere presupuestalmente con la Registraduría Municipal, bajo el entendido de que más que un deber legal como se sustentó en la exposición, debe enmarcarse como objetivo inaplazable de los mandatarios para asegurar la elección legítima de las autoridades locales, participación de la comunidad en el ejercicio y derecho de elecciones y garantizar el normal desarrollo de los comicios electorales

En virtud de la inversión realizada en el plan de desarrollo 2024-2027 "Sutamarchán somos todos, el momento es ahora", en la línea estratégica "El momento de fortalecer la administración municipal, en paz y convivencia social, es ahora", en el programa "La sociedad participativa es ahora", en el subprograma "Subprograma: apoyo a eventos democráticos de participación ciudadana", fue legal y técnicamente priorizado y viabilizado en el Banco de proyectos municipal con el código 202600000007137, por la Secretaría de Planeación e Infraestructura


Por lo mencionado anteriormente, el Municipio de Sutamarchán requiere contratar con persona natural o jurídica o agremiaciones autorizadas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y que este en la capacidad de prestar los Servicios de alquiler de planta eléctrica para el apoyo eventos democráticos elecciones 2026 en el municipio de Sutamarchán Boyacá., y no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses

3 Objeto a contratar.

3.1 Objeto.

Servicios de alquiler de planta eléctrica para el apoyo eventos democráticos elecciones 2026 en el municipio de Sutamarchán Boyacá.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia	F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 5 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

3.2 Alcance

Con la ejecución del objeto se logrará garantizar el suministro de energía eléctrica los días de realización de las elecciones presidenciales en los puestos de votación.

3.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC: 26131501 Nombre UNSPSC: Centrales eléctricas de Diesel

4 Especificaciones.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas particulares que para la presente actividad se describen a continuación:

4.1 Cantidades y Presentación

Las condiciones técnicas ofrecidas por los interesados en participar en el proceso son las siguientes:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicios alquiler planta eléctrica	Día	2

4.1.1 Especificaciones técnicas

Los servicios requeridos deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

1. Planta eléctrica con generador Stamford de 75 kva de 3 fases y 1 neutro con 120 amperios por fase
2. Distro de corriente de 3 fases y extensión de corriente
3. Combustible para 14 horas diarias de trabajo continuó por día

4.1.2 Lugar de ejecución

Los servicios de que trata el presente proceso deben ser prestados en los puestos de votación de las elecciones a realizarse el 31 de mayo y las que se programen en segunda vuelta si es el caso en el municipio de Sutamarchán

4.2 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los servicios
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de este tipo de servicio
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad de los servicios de acuerdo a las normas establecidas.
5. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
6. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.



 <p>Alcaldía de Sutamarchán</p>	República de Colombia	F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 6 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

5 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar la correspondiente autorización para prestar el servicio de que trata el presente proceso, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente cámara de comercio.

6 Documentos técnicos

El proceso no requiere de documentos técnicos especializados ni de otra clase

7 La modalidad de selección del contratista y su justificación

7.1 Modalidad

El Municipio seleccionara el futuro contratista por la modalidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

7.2 Justificación

La modalidad de contratación se justifica de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Lo señalado en artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales... Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

2. Lo señalado en artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

“5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..”

3. Lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1469 de 2025:


“Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).”

Lo anterior establece que el límite para adelantar la selección de contratistas por la modalidad de mínima cuantía, son aquellos que sean iguales o inferiores a cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente colombiana COP (\$49.025.340.00).

4. El valor estimado del contrato determinado por la Secretaria de Gobierno del presente proceso, el cual es de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente colombiana COP (\$6.400.000.00), equivalente a 3.65 Salarios mínimos mensuales vigentes de la presente vigencia

8 Valor estimado del contrato y su justificación.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia	F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán	Versión: 03
	Nit. 800030988-1	Página 7 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

8.1 Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente colombiana COP (\$6.400.000.00), equivalente a 3.65 Salarios mínimos mensuales vigentes de la presente vigencia.

8.2 Justificación.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con ofrecimientos realizados por proveedores de los servicios en la región, de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor Unitario cotización Factor RH	Valor Unitario cotización IM Ligth	Valor Unitario Seleccionado
1	Servicios de Alquiler Planta eléctrica	Día	3.200.000.00	3.750.000.00	3.200.000.00

De acuerdo con la aplicación del principio de economía sobre cada valor unitario ofrecido, se determina el presupuesto oficial, de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Servicios de Alquiler Planta eléctrica	Día	2	3.200.000.00	6.400.000.00
Total					6.400.000.00

8.3 Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

El plazo es de cuarenta (40) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio con prestación de servicios los días 31 de mayo y las que se programen en segunda vuelta y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses más a partir de la terminación del plazo contractual.

8.4 Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000203 de fecha 21 de mayo de 2026, por valor de \$6.400.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.13.03.2 denominada "Subprograma apoyo a eventos democráticos de elección popular".

9 Forma de pago.

El Municipio realizará un único pago por los días de servicio efectivamente prestados para el que se exigirá el acta de liquidación y certificación del supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

10 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo con lo establecido en el numerales 5 y 8, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionara la oferta más favorable de la siguiente forma:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia		F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 03
	Nit. 800030988-1		Página 8 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 11-08-2022

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación...


En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

11 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Los riesgos y la forma mitigarlos, se determinaron en el Análisis del sector económico y de los oferentes, elaborado por la Secretaria de Gobierno, y establecidos en la siguiente matriz:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
2	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
3	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	La descripción del bien o servicio requerido es claro	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
4	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
5	Específico	Interno	Planeación	Riesgo económico	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
6	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
7	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista.	Proceso desierto o terminado anormalmente	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
8	General	Externo	Selección	Riesgo operacional	Riesgo de colusión.	Intervención entidades de control	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
9	General	Externo	Selección	Riesgo económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	No adjudicación del proceso	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
10	Específico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	No se firme el contrato.	Proceso sancionatorio	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
11	Específico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas	Proceso sancionatorio	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
12	Específico	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Aplazamiento de la ejecución	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
13	Específico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Aplazamiento de la ejecución	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
14	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Cumplimiento del plazo	Proceso sancionatorio	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Logro del objeto contractual	Ampliación de multas	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
16	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambio de reglamentación tributaria	Desequilibrio en la utilidad del contratista	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia		F-SIG-GC-029
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 03
	Nit. 800090988-1		Página 9 de 9
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 11-08-2022

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?
17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Rompimiento del equilibrio económico	Cambio de valor total del contrato	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
18	General	Externo	Liquidación	Riesgo operacional	No se liquide el contrato dentro del plazo estipulado	Incumplimiento legal y contractual	No	Secretaría de Gobierno	Actas	Diario
19	Específico	Interno	Liquidación	Riesgo regulatorio	Se liquide unilateralmente	Negativa a liquidar bilateralmente	No	Secretaría de Gobierno	Actas	Diario

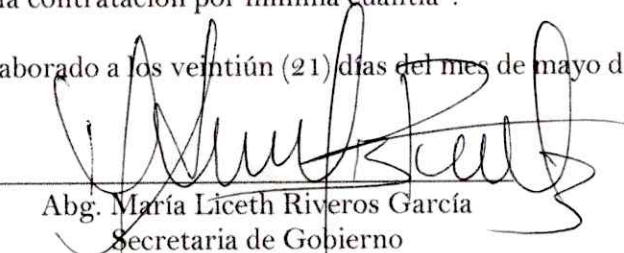
12 Garantías contractuales

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la presente contratación no requerirá de garantías contractuales, debido a la naturaleza y forma de pago

13 La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 este factor no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

El presente documento es elaborado a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil ventaseis (2026)


Abg. María Liceth Riveros García
Secretaría de Gobierno

Proyecto: Carlos Francisco Álvarez Cárdenas - Asesor Externo
Revisó: Abg. María Liceth Riveros García - Secretaría de Gobierno
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal

